



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 170 -2017-MPT-A.-

Puerto Maldonado; **15 MAR. 2017**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:

El Informe Legal N° 060-2017-GAJ-MPT, del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 225-2017-MPT-GDUR, de fecha 21 de febrero del 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Tambopata solicita ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento Vial del Jr.28 de julio" en la Ciudad de Puerto Maldonado – Provincia de Tambopata Madre de Dios por 42 días calendarios para la culminación de la obra.

Que, con Informe N° 82-2017-MPT/GDUR-SGOE, de fecha 16 de febrero del 2017, el Sub Gerente (e) de Obras de la Municipalidad Provincial de Tambopata, solicita aprobación de ampliación de plazo N°1, de 42 días calendarios, por consecuencia de ejecución a actividades por vicio oculto en la obra "Mejoramiento vial del Jr. 28 de julio de la ciudad de Puerto Maldonado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2016-MPT-A, de fecha 18 de julio del 2016, se aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento Vial del jirón 28 de julio de la Ciudad de Puerto Maldonado – Provincia de Tambopata – Madre de Dios", con código SNIP N° 182172, correspondiente a la TERCERA ETAPA por el monto de S/. 3.862.850.00 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/ 100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, siendo la modalidad de por Administración Directa, siendo la Unidad Ejecutora la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, con Informe N 017-2017-MPT/O-MVJR28J/RO-PLCM, de fecha 20 de enero del 2017, emitido por el residente de obra, "Mejoramiento vial del Jr. 28 de julio en la ciudad de puerto Maldonado, distrito de Tambopata de Madre de Dios", remitiendo el expediente de ampliación de plazo N° 01 de obra reformulado, en el cual se detalla la justificación técnica y legal por lo cual el proyecto por la Municipalidad Provincial de Tambopata por las causales a) ejecución de partidas adicionales (partidas nuevas) y b) paralizaciones parciales de obra por factores climatológicos (lluvias); asimismo mediante Informe N° 35-2017-MPT/O-MVJR28J/RO-PLCM, de fecha 13 de febrero del 2017, sostiene que esta prevista la ejecución de la obra en referencia en un plazo determinado de acuerdo al cronograma de avance físico de obra propuesto, siendo un plazo de 150 días calendarios, considerando condiciones optimas y favorables, con materiales especificados en cantidad y calidad descritos en el expediente técnico; sin embargo se han presentado situaciones desfavorables e impredecibles configurándose como vicio oculto las cuales se ha encontrado con la necesidad de ejecutar partidas nuevas de ejecución obligatoria, éstas no han sido considerados dentro del presupuesto de obra pero que fueron necesarios ejecutarlos, tal es el caso de la ejecución de las partidas instalación de desagüe en ambos lados de la vía y cambio de tubería de CSN por PVC ya que inicialmente este estaba planteado según el expediente técnico construirlo sin cambio de tuberías, por lo que para garantizar la estabilidad del mismo al compactar, se cambio las tuberías de CSN (Concreto simple normalizado) por PVC en la red de desagüe por haber cumplido su vida útil que tienen una antigüedad de más de 15 años y presentar fallas en diferentes tramos al momento de ingresar maquinaria pesada, se tiene el mismo problema en las conexiones domiciliarias de desagüe y agua, encontrando la misma tubería de concreto de todas las conexiones domiciliarias, de tal forma que el pavimento descansa sobre terreno firme, por las mismas se ejecutó las partidas de carguío de material excedente y transporte, generándose así los adicionales por partidas nuevas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 170 -2017-MPT-A.-

Que, mediante Informe N°0012-2017-MPT-GDUR-SGOSYL/CABAMEV/IO/MV28JULIO, de fecha 14 de febrero del 2017, el Ing. Carlos Barrio de Mendoza Vilchez, inspector de la obra antes mencionada, la cual corrobora la existencia de la red de desagüe conformado por CSN y lo mismo para las conexiones domiciliarias de desagüe, en ese sentido, el inspector plantea ejecutarlo por adicionales nuevas, así mismo existiendo el Informe Legal N° 031-2017-GAJ, de fecha 08 de febrero del presente año donde es de opinión referente a la solicitud de ampliación de plazo 01 de la obra antes mocionada por 42 días, que era necesario que se adjunte al presente expediente la certificación que apruebe los adicionales por partida nueva, el mismo que no obraba en el expediente, y solo así se verificaría la concurrencia de los actuados sostenidos para la ampliación de plazo N° 01.

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú permite que mediante Ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa. Al respecto, el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la Ejecución Presupuestaria Directa (o administración directa) "(...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes."

Que, asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios; así mismo en el artículo 1° numeral 5); establece que "en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajos de los equipos; ASÍ COMO LOS PROBLEMAS QUE VIENE AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS Y LAS CONSTANCIAS DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA SIENDO LA JUSTIFICACIÓN PARA DICHA AMPLIACIÓN DE PLAZO SE BASA PRINCIPALMENTE A LAS ANOTACIONES O ASIENTOS SINDICADOS EN EL CUADERNO DE OBRA. Cabe precisar que, si bien la ejecución de una obra por ejecución presupuestaria directa (administración directa) se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y de su Reglamento, la contratación de los bienes (materiales, por ejemplo) requeridos para la ejecución de la obra debe realizarse observando las disposiciones de la Ley y de su Reglamento, pues se verifica el supuesto general para su aplicación.

Que, con Carta N° 113-2017-MPT-GPPR, de fecha 10 de marzo del presente año, remitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Tambopata indica que la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con el visto bueno por parte del inspector de obra, quien ha evaluado directamente los causales que ha afectado la ruta crítica, dando la aprobación a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el residente de obra, aprobando los 42 días calendarios solicitados, considerando el Informe N° 038-2017-MPT/O-MV28J/RO-PLCM, en el numeral 4) INDICANDO QUE LA PRESENTE SOLICITUD NO IMPLICA CONSIDERAR UN PRESUPUESTO ADICIONAL.

Que, siendo la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1 y siendo sustentada por dos causales de fuerza mayor, LA PRIMERA CONSECUENCIA ES QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA EN LAS CUADRAS 01,02,03 Y 04 SE PRESENTO UN VICIO OCULTO (REDES DE ALCANTARILLADO Y REDES DE AGUA POTABLES) CON TUBERÍA TOTALMENTE DETERIORADA (CONCRETO SIMPLE NORMALIZADO CSN PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO TOTALMENTE RAJADAS) QUE GENERARON SATURACIÓN DE TERRENO POR FILTRACIÓN QUE OBLIGO A EJECUTAR MAYORES EXCAVACIONES Y RESTITUCIÓN DEL MATERIAL Y CAMBIO DE TODO EL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO PRINCIPAL Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS CON TUBERÍA DE PVC 200 MM PARA DESAGÜE Y REUBICACIÓN DE LA RED DE AGUA CON ACOMETIDAS DOMICILIARIAS CON TUBERÍA DE PVC, CUYAS ACTIVIDADES Y PARTIDAS HAN GENERADO UN PLAZO NECESARIO DE 29 DÍAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 170 -2017-MPT-A.-

CALENDARIOS. Y LA SEGUNDA CONSECUENCIA ES POR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE SE PRESENTAN EN LA SELVA SUR DE NUESTRO PAÍS, ESPECÍFICAMENTE EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, CUYAS CONSECUENCIAS HA GENERADO LA SATURACIÓN DEL MATERIAL INSTALADO, PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR CADA EVENTO PRESENTADO QUE IMPIDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN OBRA, LO QUE HA GENERADO UN PLAZO NECESARIO DE 13 DÍAS CALENDARIOS; SIENDO LA SUMATORIA DE LOS DOS PLAZOS CUARENTA Y DOS DÍAS (42) CALENDARIOS. Según los documentos que obran en el presente expediente y los respectivos informes que sustentan la ampliación de plazo N°01 por 42 días calendarios resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Nueva fecha de culminación de la obra:

PLAZO DE EJECUCIÓN	150 días calendario
FECHA DE INICIO DE OBRA	05 de setiembre del 2016
FECHA DE CONCLUSIÓN PROGRAMADO	02 de febrero del 2016
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	42 días a) ejecución de nuevas partidas, b) paralización de obra por factores climatológicos
NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE OBRA	16 de marzo del 2017

Que, la facultad de aprobar las ampliaciones de plazo contractual no fue materia de delegación de funciones por lo que el pronunciamiento sobre lo solicitado le corresponde al despacho de alcaldía

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR, procedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr.28 de julio en la Ciudad de Puerto Maldonado – Provincia de Tambopata Madre de Dios", por 42 días calendarios para la culminación de la obra; la misma que no implica considerar un presupuesto adicional, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2: ENCARGAR, a Secretaría General, notificar la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Abastecimientos, por ser el órgano de las contrataciones.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGM/Alcalde
JEPP/SG.
C.c.
GM
GDUR
SGO
Archivo


 Municipalidad Provincial de Tambopata
 Madre de Dios

 Lic. Alain Gallegos Moreno
 ALCALDE